



ACUERDO REGIONAL N° 000098-2018-GR.LAMB/CR [2597408 - 20]

VISTO:

El Oficio N° 120-2018-GR.LAMB./CR-CITPPAT, Reg. SISGEDO N° 2597408 - 18, de fecha 10 de diciembre del año 2018, de la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Transporte, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto, la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Transporte, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, recurre a este colegiado para elevar el Dictamen N° 010-2018-GR.LAMB/CITPPAT, referente a la aprobación del expediente sobre la propuesta de modificación de Procedimiento Administrativo "77. Otorgamiento, Renovación y/o Modificación de concesión para el desarrollo de la Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa –AMYPE, con certificado ambiental de la DIA, incluyendo Centros de Producción de semilla para el caso de introducción o traslado de especies con certificado ambiental EIA", del TUPA del Gobierno Regional Lambayeque.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Gobiernos Regionales son; "personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", concordante con el Art. 191 de la Constitución Política del Perú modificada por el artículo Único de la Ley 28607 donde señala que; "Los gobiernos regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y el inc. 1) del artículo 192ª de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley 27680 precisando que los Gobiernos Regionales son competentes para: "Aprobar su organización interna". Asimismo; en su inc. 2) del artículo 9° de la Ley de Descentralización, Ley N° 27783 prescribe la Autonomía Administrativa como; "La facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad"; es decir el Gobierno Regional cuentan con la facultad para poder organizarse y además reglamentar su estructura interna que le permita el adecuado funcionamiento en su jurisdicción.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales regula que el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional", tiene entre otras atribuciones, las especificadas en el inciso a) del artículo 15°; "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional" en concordancia con el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008 – 2016-GR.LAMB/CR de fecha 10 de noviembre del 2016, que establece; "La función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento. Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia" (...).

Que, el artículo 39, numeral 39.1, del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S.N°006-2017-JUS, señala que "Los procedimientos administrativos, requisitos y costos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por la decisión del titular de los organismos constitucionalmente autónomos, dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de las tasas que sean aplicables"; asimismo, el artículo 43°, numeral 43.1 refiere que "El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo", y el numeral 43.5 prescribe que "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 43.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 43.3."

Que, mediante Informe N° 0136-2018-GR.LAMB/ORPP, el Jefe de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, manifiesta que el Gerente Regional de Desarrollo Productivo con Oficio N°0531-2018-GR.LAMB/GRDP de fecha 09 de mayo de 2018, solicita la modificación del procedimiento administrativo "77. Otorgamiento, renovación y/o modificación de concesión para el desarrollo de la acuicultura de micro y pequeña empresa – AMYPE, con certificado ambiental de la DIA. Incluye Centros de Producción de Semilla. Para el caso de introducción o traslados de especies con Certificado Ambiental del EIA", del TUPA correspondiente a la referida Gerencia Regional, proponiendo la modificación de su denominación, la base legal, así como agregar como nuevo requisito la "Emisión de compatibilidad otorgada por SERNANP – solo aplica en caso de Areas Naturales Protegidas", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 43 del D.S. N°003-2016-PRODUCE.

Que, atendiendo a que la modificación del procedimiento administrativo "77. Otorgamiento, renovación y/o modificación de concesión para el desarrollo de la acuicultura de micro y pequeña empresa – AMYPE, con certificado ambiental de la DIA. Incluye Centros de Producción de Semilla. Para el caso de introducción o traslados de especies con Certificado Ambiental del EIA", del TUPA del



ACUERDO REGIONAL N° 000098-2018-GR.LAMB/CR [2597408 - 20]

Gobierno Regional Lambayeque, correspondiente a la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo, implica incorporar un nuevo requisito, entre otros aspectos, la misma debe ser aprobada por el Consejo Regional mediante Ordenanza Regional.

Que, mediante Informe Legal N° 340-2018-GR.LAMB/ORAJ, de fecha 7 de junio del 2018, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la sede del Gobierno Regional Lambayeque opina que es jurídicamente procedente modificar el procedimiento administrativo "77. Otorgamiento, renovación y/o modificación de concesión para el desarrollo de la acuicultura de micro y pequeña empresa – AMYPE, con certificado ambiental de la DIA. Incluye Centros de Producción de Semilla. Para el caso de introducción o traslados de especies con Certificado Ambiental del EIA", del TUPA del Gobierno Regional Lambayeque, correspondiente a la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo.

Que, el Dictamen N° 010-2018-GR.LAMB/CITTPAT, referente a la aprobación del expediente sobre la propuesta de modificación de Procedimiento Administrativo "77. Otorgamiento, Renovación y/o Modificación de concesión para el desarrollo de la Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa –AMYPE, con certificado ambiental de la DIA, incluyendo Centros de Producción de semilla para el caso de introducción o traslado de especies con certificado ambiental EIA", del TUPA del Gobierno Regional Lambayeque recomienda emitir la Ordenanza Regional, que modifique el procedimiento administrativo 77°.

Que, el inciso a) del artículo 18° del Reglamento Interno del Consejo Regional, reconoce como Derechos de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque "proponer proyectos de Ordenanzas y Acuerdos Regionales".

Por lo que, en atención a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por Unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 14.DIC.2018;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el Dictamen N° 010-2018-GR.LAMB/CITTPAT, referente a la aprobación del expediente sobre la propuesta de modificación de Procedimiento Administrativo "77. Otorgamiento, Renovación y/o Modificación de concesión para el desarrollo de la Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa –AMYPE, con certificado ambiental de la DIA, incluyendo Centros de Producción de semilla para el caso de introducción o traslado de especies con certificado ambiental EIA", del TUPA del Gobierno Regional Lambayeque.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado digitalmente
RAUL VALENCIA MEDINA
CONSEJERO DELEGADO

Fecha y hora de proceso: 28/12/2018 - 11:16:42

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
JOHNY LUIS SANTISTEBAN SIESQUEN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
26-12-2018 / 11:54:07